



# Traspaso de clientes regulados a libres

Antecedentes y análisis a partir de los traspasos a tarifa libre en el umbral de potencia conectada entre 500 y 5000 kW, definido por la ley N° 20.805 del año 2015

## Autor

Nicolás García Bernal  
Email: [ngarcia@bcn.cl](mailto:ngarcia@bcn.cl)  
Tel.: (562) 2270 1778

## Comisión

Elaborado para la Comisión de Minería y Energía del Senado, en el marco de la discusión del Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de "clientes libres" (Boletín N° 12615-08)

N° SUP: 122201

## Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración

## Resumen

La ley N° 20.805 del año 2015 estableció que podrán optar por un régimen de tarifa regulada o de precio libre los clientes que tengan una potencia conectada superior a 500 kW e inferior a 5000 kW.

El número de clientes que solicitan el traspaso a cliente libre se ha incrementado considerablemente a partir de la promulgación de la ley N° 20.805, que perfeccionó el sistema de licitaciones de suministro eléctrico para clientes sujetos a regulación de precios. Como resultado de esta regulación, los posteriores procesos de licitación de suministro energético permitieron que el precio medio de adjudicación llegará a US\$ 32,5 MWh el año 2017, muy inferior a los 128,9 US\$ MWh del año 2013. De esta forma, el precio al que pueden acceder los clientes libres es considerablemente menor al precio spot que deben pagar los clientes del segmento regulado.

Desde el año 2015, el número de clientes regulados que ha optado por un régimen de libertad tarifaria ha ido en aumento. Si el año 2015 únicamente se registraron 18 solicitudes de traspaso, durante el año 2018 este número ascendió 1.129, un 168% mayor a las 429 del año 2017.

De acuerdo a cifras del Coordinador Eléctrico Nacional (CEN), a junio del año 2019, existían 2.075 clientes que podrían optar a ser clientes libres, al encontrarse dentro del umbral de potencia conectada permitida (500 – 5000 kW). De estos, el 67,1% tiene una potencia conectada entre 500-999 kW y un 26,2% entre 1000-1999 kW, y sólo el restante 6,7% se ubicaba entre 2000 y 5000 kW.

Como consecuencia del aumento de solicitudes de traspasos, se evidencian efectos sobre distintos aspectos del mercado energético. Por ejemplo, se observa una disminución de la demanda de electricidad por concepto de clientes regulados, al punto de que es superada por los clientes libres. Con esto, se observa una disminución en la asignación de retiros de las empresas distribuidoras, afectando sus ingresos por concepto de potencia. Igualmente, a causa del aumento de las ventas anuales de energía a clientes libres, se produce un escenario en donde las empresas generadoras reciben menos ingresos por venta de energía a clientes del segmento regulado (a precio spot). Por último, se debe destacar que los clientes que optan por un sistema tarifario libre debido a que resulta económicamente conveniente suscribir un contrato a precio libre en relación a continuar bajo la modalidad de cliente regulado, al menos para el periodo 2019 - 2025.

## Introducción

---

El presente informe, elaborado para la Comisión de Minería y Energía del Senado, está en el marco de la discusión del Proyecto de ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de “clientes libres” (Boletín N° 12615-08).

Particularmente, se presentan antecedentes relevantes para el análisis del traspaso de clientes regulados a clientes libres. Al respecto, se debe tener en consideración que la Ley General de Servicios Eléctrico considera como clientes regulados a los consumidores que están sujetos a la tarifa regulada, que no es negociable y está determinada por ley. Por otra parte, son clientes libres los no están sometidos a la regulación de precios, pudiendo negociar directamente con generadoras o distribuidoras. Actualmente, la regulación establece que son clientes libres aquellos que tienen una potencia conectada superior a 5.000 kW, mientras que son regulados los que están por debajo ese límite. Pese a lo anterior, con el art. 147° de la ley 20.805 del año 2015, se establece que podrán optar por un régimen de tarifa regulada o de precio libre los clientes que tengan una potencia conectada superior a 500 kW e inferior a 5000 kW.

En relación con lo anterior, a continuación se analiza el traspaso de clientes regulados a libres, y una disminución en el piso del umbral requerido. De esta forma, en la primera sección, se aborda la diferencia entre clientes regulados y libres. Luego, en la segunda, se hace referencia al traspaso de clientes regulados a un sistema de tarifa libre, y en particular, se identifican las causas que han motivado un aumento de los traspasos en los últimos cuatro años. Por último, en la tercera sección, se realiza un análisis de los efectos en el mercado energético del aumento del número de clientes que optan por un régimen de tarifa libre, tal cual se ha evidenciado a partir de la promulgación de la ley 20.805 del año 2015. Con este último análisis, se pretende dejar en manifiesto alguno de los efectos de mercado que se están visualizando con el aumento de traspasos bajo el umbral actual (500 a 5000 kW), y así identificar los aspectos relevantes en el análisis de una rebaja del piso del umbral de potencia conectada requerido para optar a un régimen de tarifa libre.

### I. Clientes regulados y libres

---

Inicialmente, la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) del año 1982 (DFL1/1982) diferenció entre clientes regulados y libres, definiendo a estos últimos como aquellos que no están sometidos a la regulación de precios, y a la vez, están obligados a coordinarse por sí mismos o por medio de la distribuidora. Por otra parte, se considera que los clientes regulados son aquellos consumidores residenciales y comerciales/industriales pequeños que están sujetos a la tarifa regulada, que no es negociable y está determinada por ley<sup>1</sup>.

De esta forma, la LGSE de 1982 estableció que los clientes sujetos a tarifa regulada serían aquellos con potencia conectada igual o menor a 2.000 kW, mientras que serían libres los que sobrepasen tal número. Lo anterior aseguraba que las empresas generadoras y distribuidoras tuvieran ofertas de mercado definidas y no se disputaran los clientes. Sin embargo, con la promulgación de la denominada Ley Corta

---

<sup>1</sup> La Comisión Nacional de Energía (CNE) es la encargada de liderar las licitaciones de suministro a clientes regulados. Estas licitaciones de suministro son realizadas por el sector distribución, el cual busca asegurar energía a clientes regulados.

I – Transmisión (Ley N° 19.940 del año 2004), se determinó que los clientes entre 500 kW y 2.000 kW tendrían opción tarifaria, pudiendo negociar con generadoras y/o distribuidoras.

Finalmente, la ley N° 20.805 del año 2015, con el propósito de entregar refugio en el segmento regulado a los pequeños clientes (< 5.000 kW) que tenían casi nulo poder de negociación, se estableció que la opción tarifaria se podría ejercer por los clientes con una potencia regulada entre 500 kW y 5000 kW, ubicados en zonas de concesión de servicio público de distribución. Por otra parte, la ley asume capacidad de negociación para suministrarse directamente desde empresas generadoras o distribuidoras para los clientes que posean una potencia conectada es superior a 5.000 kW. Estos últimos, como agentes interconectados al sistema eléctrico, están sujetos al actuar del Coordinador Eléctrico Nacional (CEN)<sup>2</sup>.

De acuerdo a cifras del CEN, el número de clientes regulados es igual a 6.495.591. Como se observa en la siguiente tabla, el mayor número de clientes regulados se concentra en CGE (41,9%), seguido por Chilectra (29,0%) y Chilquinta (9,1%).

**Tabla 1.** N° de clientes regulados por empresa distribuidora, año 2019.

Distribuidora	N° clientes regulados	Porcentaje del total (%)
CGE	2.703.171	41,9%
CHILECTRA	1.871.348	29,0%
CHILQUINTA	585.893	9,1%
SAESA	431.797	6,7%
FRONTEL	349.930	5,4%
EDELMAG	61.927	1,0%
Otros	447.525	6,9%
<b>Total</b>	<b>6.451.591</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** Elaboración propia en base a cifras del Coordinador Eléctrico Nacional (CEN).

## II. Traspaso de clientes regulados a clientes libres

No obstante lo señalado en la sección anterior, en el art. 147°, la Ley N° 20.805 del año 2015 establece que los clientes que tengan una potencia conectada superior a 500 kW (e inferior a 5000 kW) podrán optar entre un régimen de tarifa regulada o de precio libre, por un período mínimo de 4 años de permanencia en cada régimen<sup>3</sup>. El cambio de opción deberá ser comunicado a la concesionaria de distribución con una antelación de al menos 12 meses<sup>4</sup>.

De esta forma, los clientes libres pueden negociar directamente la tarifa con el proveedor del servicio eléctrico (distribuidor o generador<sup>5</sup>), sin estar sujetos a los precios regulados que cobran las empresas

<sup>2</sup> CEN es una corporación autónoma de derecho público, sin fines de lucro, con patrimonio propio y de duración indefinida. La organización, composición, funciones y atribuciones se rigen según lo establecido en la Ley N° 20.936 y su reglamento.

<sup>3</sup> Anteriormente, la norma establecía que la opción para cliente libres podía ser ejercida por aquellos que tenían una potencia regulada entre 500 y 2000 kW.

<sup>4</sup> Adicionalmente, se agrega que, previo informe del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el Ministerio de Energía podrá rebajar el límite de 500 kW.

<sup>5</sup> Los generadores pueden comercializar su energía y potencia en alguno de estos tres mercados:

1. Mercado de grandes consumidores, a precio libremente acordado;
2. Mercado de las empresas distribuidoras destinado a clientes de precio regulado, a precio de nudo (a nivel de generación-transporte); y
3. Centro de despacho económico de carga del sistema, a un precio equivalente al costo marginal horario.

distribuidoras. Así, con un esquema libre, se busca que los clientes accedan a contratos de menor plazo, y que pese asumir una mayor exposición a riesgos, aprovechen del poder negociación y logren acceder a condiciones beneficiosas de mercado que se han producida por los últimos procesos de licitación.

**Imagen 1.** Distinción entre clientes regulados, clientes libres y con opción de tarifa.



**Fuente:** Enerlink

Igualmente, el CEN reporta que al año 2019 existen 2.075 clientes regulados con opción de cambio tarifario. Como se observa en la tabla 2 el mayor número de estos se concentra entre quienes tienen una potencia conectada entre 500 y 999 kW, con 1.393 clientes (equivalente al 67,1% del total de clientes con esta opción).

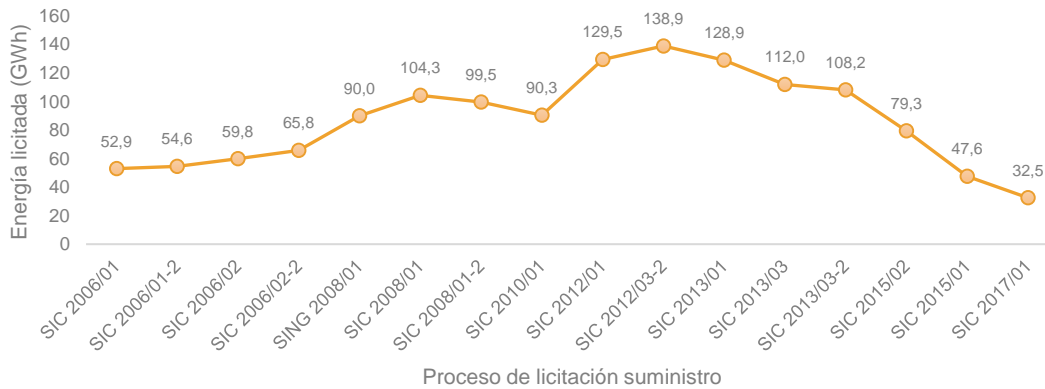
**Tabla 2.** Número de clientes potencialmente libres (Junio, 2019)

Potencia conectada kW	N° clientes	%
500 - 999	1.393	67,1%
1000- 1999	543	26,2%
2000 - 2999	95	4,6%
3000 - 3999	15	0,7%
4000 - 4999	9	0,4%
> 5000	20	1,0%
<b>Total</b>	<b>2.075</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** Elaboración propia en base a cifras del CEN, Catastro de clientes sujetos a regulación de precio (Junio 2019).

Con el ingreso de las ERNC, el número de clientes regulados (hogares y pymes) que se traspasaron desde una tarifa regulada a tarifa libre ha ido en aumento en los últimos años. Específicamente, el traspaso a clientes libres se explicaría por la considerablemente baja en el costo de energía registrado en las licitaciones de suministro que ocurrieron desde el año 2015. Por ejemplo, como se observa en el gráfico 1, en la licitación del año 2017, el precio promedio fue igual a US\$ 32,5 MWh, valor considerablemente mayor a US\$ 138,9MWh registrado en la licitación del año 2012.

**Gráfico 1.** Precio medio de adjudicación (US\$/MWh) según proceso de licitación de energía. Periodo 2006 – 2017.



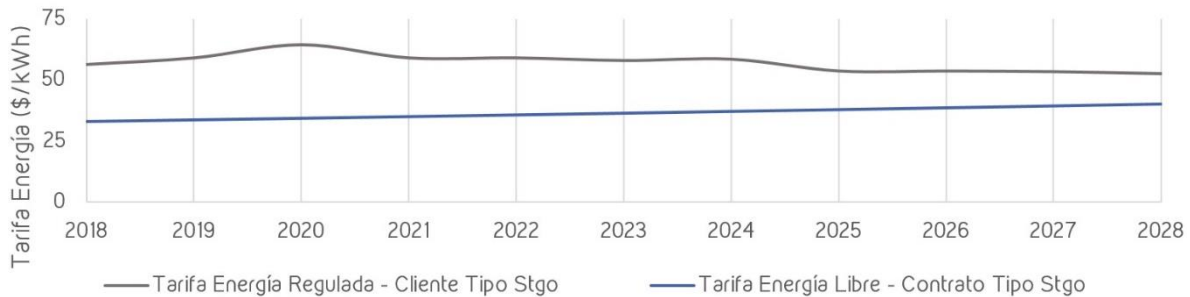
**Fuente:** CNE (2017)

Como consecuencia de la disminución de los precios de la energía en los últimos cuatro años, se produce un escenario en donde las empresas generadoras ofrecen precios menores que los del régimen regulado (precios spot<sup>6</sup>), generando así un incentivo importante para que el usuario opte por un sistema libre, y con ello reducir sus pagos.

En relación a esta diferencia de precios, de acuerdo a cifras del CEN, se observa que los menores costos de electricidad recién empezaran a regir en los clientes regulados desde el año 2021, año en que se prevé una disminución a causa de la entrada de nuevos contratos asociados a ERNC. Pese a esto, se indica que ya en el año 2025 se visualizaría una disminución de precios más relevante, debido al término de contratos generados en licitaciones de suministro previas al año 2010. De esta forma, el incentivo a cambiarse a un régimen de tarifa libre persistiría hasta dicho año.

En definitiva, el gráfico 2 deja en evidencia la diferencia que existe entre una tarifa de energía regulada y la correspondiente a cliente libre, ambos para un contrato tipo de Santiago.

**Gráfico 2.** Tarifa libre versus tarifa regulada (2018 – 2028).



**Fuente:** Enerlink (2018)

<sup>6</sup> El precio spot o costo marginal corresponde al costo en que incurre el sistema interconectado para abastecer un MW adicional o, alternativamente el ahorro de dejar de abastecer un MW. Es equivalente al precio de intercambio de la energía en el mercado spot. Se distingue entre costo marginal de energía y de potencia.

Más específicamente, la CNE realizó un análisis respecto de los posibles traspasos de clientes regulados a tarifa libre, sobre la oferta actual disponible y estimada por parte de las empresas generadoras y sus precios asociados para el horizonte 2018-2025. Para esto, tal como se indica en el informe preliminar de licitaciones, la CNE considera “como referencia de comparación la diferencia entre el precio promedio de energía para contratos de clientes libres en zonas de concesión y suscritos desde enero de 2017 hasta marzo de 2018, y la tarifa de energía regulada At 4.3 en distintas zonas del país<sup>7</sup>” (CNE, 2019). De esta forma, tal como se observa en la tabla 3, para el año 2019 la diferencia del precio cliente libre es un 39% inferior a la tarifa de energía regulada, para el año 2020 la tarifa libre es un 41% inferior y recién el año 2025 logra disminuir dicha diferencia, llegando a ser un 19% más baja.

**Tabla 3.** Relación de precios promedio de clientes libres a enero 2018 y tarifa AT 4.3.

Año	Precio Cliente Libre / Tarifa AT 4.3
2019	-39%
2020	-41%
2021	-38%
2022	-35%
2023	-35%
2024	-31%
2025	-19%

**Fuente:** CNE (2019), Informe preliminar de licitaciones 2019.

Nota: El análisis implicó estimar los precios por concepto de energía sobre la base de los precios de contratos de suministro de clientes libres firmados desde el año 2017, de acuerdo a lo informado como respuesta al Oficio CNE N° 233, de 2018, dirigido a empresas generadoras. Asimismo, para la información de los clientes libres suministrados por empresas distribuidoras, se consideraron los antecedentes informados por éstas para el cálculo del Precio Medio de Mercado.

Igualmente, según cifras del Coordinador Eléctrico Nacional, el año 2018 se cambiaron 1.129 clientes al sistema libre, lo cual representa un alza del 163% respecto a los 428 del año 2017. Además, en la estimación de la demanda realizada por la CNE (2018), se indica que en el año 2019 se materializarían alrededor de 400 traspasos de clientes regulados al régimen de cliente libre. Por último, se agrega que la migración continuará durante los próximos cinco años, llegando el año 2023 a un traspaso acumulado equivalente en energía nivel de subestación primaria de 6.049 GWh (Revista Electricidad, 2019).

### **III. Disminución del umbral de potencia requerido para pasar a cliente libre**

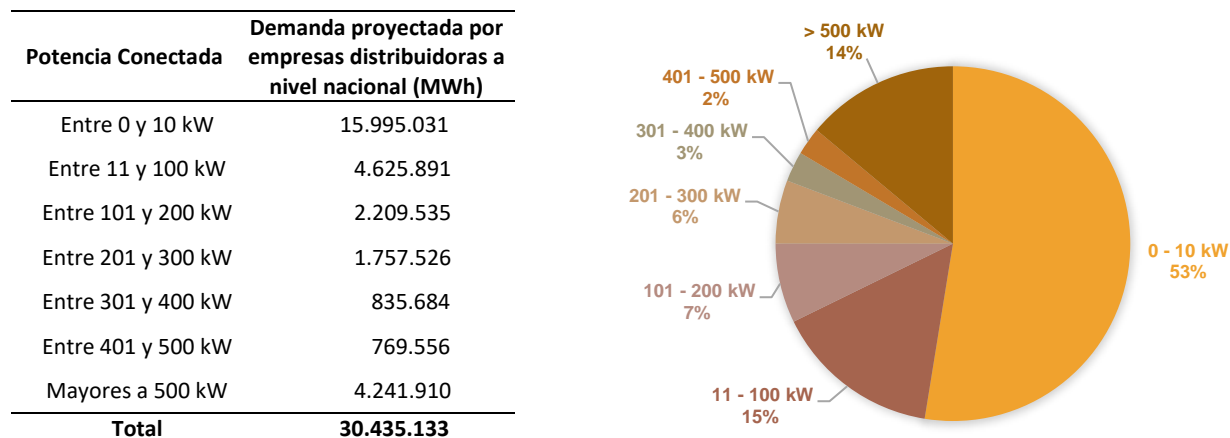
Bajo las condiciones actuales, la CNE indica que “existirían incentivos y condiciones para el traspaso de clientes de tarifa regulada a libre, existiendo también energía disponible para satisfacer dicha migración” (CNE, 2019)

Al año 2019, la CNE reporta que la demanda proyectada por empresas distribuidoras a nivel nacional, por concepto de clientes regulados, sería igual a 30.435.133 MWh. Al analizar la distribución según la potencia conectada, en el gráfico 3 se observa que el 53% de la demanda proyectada tiene como origen

<sup>7</sup> Se usa la tarifa de energía regulada AT 4.3 bajo la hipótesis de que esta tarifa corresponde actualmente a la utilizada por los clientes regulados con posibilidad a optar a régimen libre.

a clientes que tienen una potencia conectada entre 0 y 10 kW, seguidos por aquellos que tienen una potencia entre 11-100 kW (15%) y por lo que tienen una potencia conectada superior a 500 kW (14%).

**Gráfico 3.** Distribución de demanda proyectada por empresas distribuidoras a nivel nacional al año 2019, según potencia conectada de clientes regulados.



**Fuente:** Elaboración propia en base a Comisión Nacional de Energía (CNE)

A partir de lo anterior, se pueden indicar distintos escenarios en los cuales se disminuye el umbral requerido para optar a libertad tarifaria. Por ejemplo, si se disminuye el piso a 400 kW de potencia conectada, serían solo el 2,5% de la demanda proyectada del año 2019 se añadirían al conjunto que tiene opción tarifaria. El resto de los escenarios se incluye en la siguiente tabla 4.

**Tabla 4.** Estimación de demanda por empresas distribuidoras a nivel nacional que estaría disponible a pasar a opción tarifaria si existe modificación del piso para el traspaso a cliente libre.

Modificación piso para el traspaso a cliente libre (kW)	N° clientes adicionales con opción tarifaria	% del total
100	5.572.302	18,3%
200	3.362.767	11,0%
300	1.605.241	5,3%
400	769.556	2,5%

Fuente: Elaboración propia.

Por último, para considerar una posible disminución en el piso de potencia conectada requerida (kW) para el traspaso de cliente regulado a libre, se realiza un análisis que considera los efectos que ha implicado el importante aumento de traspasos registrados a partir del año 2015<sup>8</sup>. Con esto, se considera que los siguientes aspectos son relevantes para el análisis del aumento en los traspasos: i) demanda de electricidad; ii) asignación de retiros de las empresas distribuidoras; iii) ventas anuales; iv) empresas generadoras; v) clientes regulados y vi) clientes libres.

<sup>8</sup> Como se indicó anteriormente, el aumento en los traspasos a clientes libres ha sido motivado por la importante disminución en los precios de energía registrada en las últimas licitaciones de suministro.

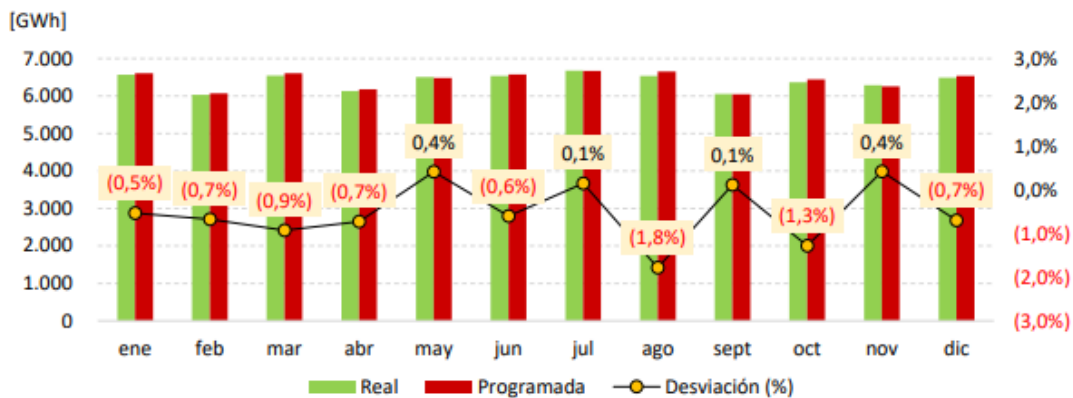
De esta forma, se considera que los efectos identificados pueden contribuir a identificar los posibles efectos que pudiesen ocurrir al momento de bajar el piso del umbral, y con ello aumentar el número de clientes con opción de traspaso.

### i. Demanda de electricidad.

Como consecuencia de los traspasos, desde el año 2016 los clientes libres demandan más energía que los regulados, lo que ha provocado que los retiros de energía real (por concepto de demanda regulada) hayan sido menores que los proyectados. Por ejemplo, en diciembre del año 2018 el cual el consumo – energía retirada - de todos los clientes libres fue de 3.285 GWh, mientras que el de regulados igual a 2.546 GWh.

Como muestra de lo anterior, en el gráfico 4 se muestra la desviación (%) mensual registrada entre la operación real y programada durante el año 2018. Como se observa, en la mayoría de los meses la demanda real fue menor a la programada.

**Gráfico 4.** Operación real vs programada 2018.



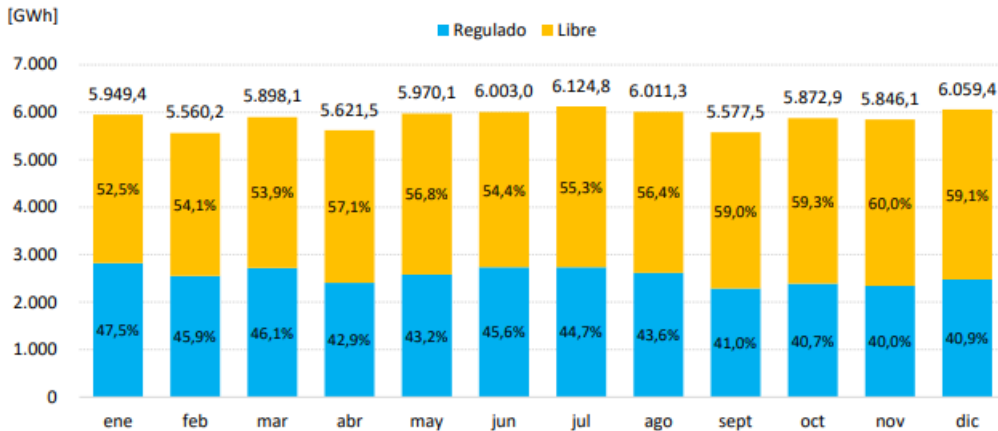
**Fuente:** Reporte de desempeño del sistema eléctrico (art. 72°-15, Ley 20.936), CEN (2019)

### ii. Asignación de retiros de las empresas distribuidoras

De acuerdo a cifras del Coordinador Eléctrico Nacional, hasta el año 2016 las asignaciones de retiro de energía de las empresas distribuidoras se incrementaban de forma estable. Sin embargo, como consecuencia de la disminución de las ventas a clientes regulados, se estima que los retiros de energía de los clientes regulados registran un descenso relativo respecto a los libres. Por ejemplo, según reporta el CEN (2019) “durante el año 2018 se retiraron 70.494,4 GWh de energía entre clientes regulados (43,5%) y libres (56,5%), representando un 4,6% de aumento respecto de 2017 (67.396 GWh)”. En el gráfico 5 se muestra el detalle mensual de los retiros, según tipo de cliente.



**Gráfico 5.** Retiro mensual de energía año 2018 según tipo de cliente.

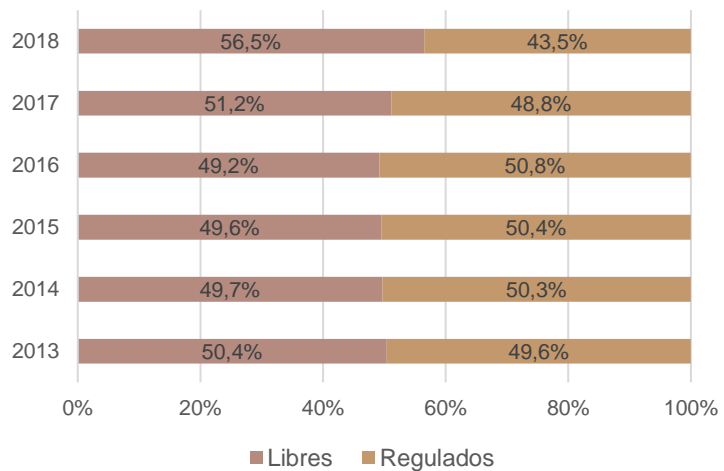


**Fuente:** Reporte de desempeño del sistema eléctrico (art. 72°-15, Ley 20.936), CEN (2019)

Con una mirada más amplia, la tabla 5 muestra la evolución del retiro de energía (MWh) en el periodo 2013-2018. Como se observa, en dicho periodo la tasa de crecimiento de los retiros de clientes libres ha sido mayor que la de los regulados, resultando que al año 2018, los retiros de los clientes libres (39.829 GWh) superaron en un 29,8% al de los clientes regulados (30.665 GWh).

**Tabla 5.** Retiro anual de Energía según cliente, periodo 2013 - 2018

Año	Retiro de Energía (GWh)		
	Total	Libres	Regulados
2013	62.365	31.429	30.936
2014	64.195	31.878	32.317
2015	65.831	32.623	33.208
2016	66.579	32.746	33.833
2017	67.396	34.503	32.893
2018	70.494	39.829	30.665
<b>Var (%)</b>			
<b>2013-2018</b>	<b>13,0%</b>	<b>26,7%</b>	<b>-0,9%</b>



**Fuente:** Elaboración propia en base a cifras de Energía Abierta (2019)

Por último, se debe tener en cuenta que la disminución de los retiros de energía en el segmento regulado, afecta directamente a las empresas distribuidoras. De acuerdo a Salazar (2018), el menor retiro disminuye los ingresos de las empresas distribuidoras debido a que se deja de gestionar potencia<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Según Salazar (2018), a causa de la emigración de clientes – y su consecuente disminución de los retiros del año 2018-, las empresas distribuidoras dejaron de gestionar 14,6 MMUS\$.

### iii. Ventas anuales

Tal como lo reporta el último Informe Trimestral del Coordinador Eléctrico Nacional (2019), las ventas trimestrales efectuadas a clientes libres se incrementaron durante el año 2018, y en los dos primeros trimestres del año 2019. Al respecto, se evidencia que en el segundo trimestre del 2019 (T2) las ventas por concepto de clientes regulados disminuyeron un 6,1%, mientras que las libres aumentaron un 5,1% en igual periodo (ver tabla 6).

**Tabla 6.** Ventas trimestrales (GWh) efectuadas a clientes libres y regulados del SEN, en comparación con años anteriores.

		2017	2018	% Variación 18/17	2019	% Variación 19/18
Regulados	T1	8.804,3	8.276,5	(6,0%)	7.458,9	(9,9%)
	T2	8.310,2	7.892,9	(5,0%)	7.411,9	(6,1%)
	T3	8.374,9	7.821,3	(6,6%)		
	T4	8.228,7	7.350,9	(10,7%)		
Libres*	T1	7.982,3	9.325,4	16,8%	10.349,3	11,0%
	T2	8.598,1	9.873,8	14,8%	10.376,7	5,1%
	T3	8.926,1	10.069,4	12,8%		
	T4	9.043,3	10.569,3	16,9%		

Total anual [GWh]					
	2017	2018	% Variación 18/17	2019	% Variación 19/18
Regulados	33.718,1	31.341,6	(6,8%)	14.870,9	(8,0%)
Libres	34.549,9	39.837,8	15,6%	20.726,0	(8,0%)
<b>Ventas SEN Anual</b>	<b>68.268,0</b>	<b>71.179,4</b>	<b>4,6%</b>	<b>35.596,8</b>	<b>0,6%</b>

\* Considera clientes libres conectados en transmisión y clientes libres en zonas de concesión de distribuidoras.

**Fuente:** Informe Trimestral Segundo Trimestre 2019 del Coordinador Eléctrico Nacional (CEN).

### iv. Empresas generadoras

Los efectos sobre las empresas generadoras, que suministran contratos regulados derivados de licitación de suministros, se producirían principalmente por la disminución de las asignaciones de retiro en el segmento regulado de los últimos años. Lo anterior afectaría la estructura de financiamiento de generadores debido a que se produce una dinámica en donde los clientes que dejan el segmento regulado, deben ser abastecidos por las mismas empresas generadoras que ya suministraban dicha energía de forma indirecta, pero ahora a un precio más bajo que el que cobrarían en el segmento tarifario (precio spot). De esta forma, con el objetivo de disminuir la pérdida generada por el menor retiro en el segmento regulado, y en un escenario de competencia, el generador deberá volver a capturar a clientes que formaban parte de la demanda que suministraba su contrato regulado, pero ahora bajo la figura de cliente libre y con una consecuente rebaja en su tarifa (Salazar, 2018).

Por lo anterior, se considera que una masiva emigración de clientes provocaría una sobrecontratación de energía y además, incorporaría un riesgo para los futuros proyectos generadores que satisfacen dichos contratos. Respecto a esto último, se considera que a causa de una importante emigración de clientes regulados, al momento de entrar en vigencia los contratos de suministro de los últimos proyectos de generación licitados (por ejemplo SIC 2015/01 y SIC 2017/01), estos podrían enfrentarse a un

escenario en donde sus compromisos de demanda regulada sea muy inferior de lo proyectado en la licitación, lo que afectaría su estructura de ingresos<sup>10</sup>. Como consecuencia de lo anterior, como señala Salazar (2018), para “las futuras licitaciones de suministro podrían presentarse alzas en los precios de adjudicación, ya que se encuentra el riesgo de reducción de la demanda regulada que posiblemente en su etapa inicial fue desapercibido”.

#### v. Clientes regulados

En el corto plazo, se considera que los clientes regulados no evidenciarían impactos significativos. Esto ocurriría debido a que – actualmente- en la tarifa se traspasa el costo promedio de precios de los contratos de suministro, lo que no se ve afectado por una variación en la demanda total regulada.

Sin embargo, la consultora Systep (2018) considera que producto de la disminución de la demanda regulada, en el mediano plazo se evidenciaría una posible sobrecontratación del sistema de contratos regulados, lo cual podría generar distorsiones en el mercado y específicamente afectar las tarifas de los clientes regulados. Como se señaló anteriormente, el incremento de los precios de energía en los futuros procesos licitatorios de clientes regulados se daría como respuesta de las empresas generadoras que deben incorporar el mayor riesgo de reducción de la demanda regulada.

#### vi. Clientes libres

Como se mencionó anteriormente, son los clientes libres los que tienen los mayores beneficios. A causa de la disminución del precio de la energía de los últimos procesos de licitación, los clientes libres pueden disminuir de forma considerablemente el valor de la energía facturada promedio<sup>11</sup>.

## Referencias

---

- Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), 2016. Ley N° 20.936 que establece nuevos sistemas de transmisión de energía eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional. Disponible en: <https://www.leychile.cl/navegar?idNorma=1092695>
- Ministerio de Energía, 2016. Decreto Supremo N° 11T del año 2016 que fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que se indican. Disponible en: <https://www.leychile.cl/navegar?idNorma=1106886>
- CNE, 2017. Nueva ley chilena de licitaciones de suministro eléctrico para clientes regulados: un caso de éxito, junio 2017. Disponible en: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2017/08/Libro-Licitaciones-de-Suministro-El%C3%A9ctrico.pdf>
- CEN, 2019. Reporte Energético Agosto 2019. Disponible en: <https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2019/08/Reporte-Energ%C3%A9tico-Ago19.pdf>
- CEN, 2019. Informe Trimestral a los Coordinados, Trimestre abril – junio 2019. Disponible en: <https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2019/08/Informe-Trimestral-a-Coordinados-T2-2019.pdf>

<sup>10</sup> El sistema de licitaciones de suministro no asegura un mínimo de compra de energía en base a lo ofertado.

<sup>11</sup> De acuerdo a Enel, el valor puede disminuir hasta en un 20%.

- CEN, 2019. Reporte de desempeño del sistema eléctrico (art. 72°-15, Ley 20.936). Disponible en: <https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2019/03/Reporte-Anual-Art-72-15-ver190329.pdf>
- CNE, 2019. Resolución exenta N° 440 que aprueba informe preliminar de licitaciones, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos, 22 de julio 2019. Disponible en:
- Enerlink, 2018. Migración. Disponible en: <https://www.enerlink.cl/migracion> (consultado el 29 de agosto de 2019)
- Nueva Minería, 2019. “Clientes libres en redes de distribución ya explica el 26% del consumo de ese segmento”. Disponible en: <http://www.nuevamineria.com/revista/clientes-libres-en-redes-de-distribucion-ya-explica-el-26-del-consumo-de-ese-segmento/>
- SysteP. 2019. Reporte Mensual del Sector Eléctrico Agosto 2019. Disponible en: [http://www.systep.cl/documents/reportes/082019\\_SysteP\\_Reporte\\_Sector\\_Electrico.pdf](http://www.systep.cl/documents/reportes/082019_SysteP_Reporte_Sector_Electrico.pdf)
- SysteP, 2018. Reporte mensual del sector eléctrico abril 2018. Disponible en: [http://www.systep.cl/documents/reportes/042018\\_SysteP\\_Reporte\\_Sector\\_Electrico.pdf](http://www.systep.cl/documents/reportes/042018_SysteP_Reporte_Sector_Electrico.pdf)
- Revista Electricidad, 2019. Migración de clientes regulados a libres. Disponible en: <http://www.revistaei.cl/2019/01/21/migracion-clientes-regulados-libres-aumento-163-2018-enel-lidera-los-traspasos/>
- Salazar (2018). Impactos de la emigración de clientes regulados al mercado libre. Catastro, evolución y efectos en los clientes y en las empresas proveedoras (generación y distribución). Disponible en: <https://repositorio.usm.cl/bitstream/handle/11673/46143/3560900259716UTFSM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

---

## Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)